

## ARREGLO DE LIMITES



CPFG EDUARDO WILLS OLAYA

Colombia no tiene litigio alguno sobre los límites de su territorio, ni dentro de su política existen tendencias revisionistas.

### Y Historia.

Bajo el dominio español las tierras descubiertas fueron incorporadas por la Corona en condiciones políticas y administrativas como Virreinos, Capitanías y Gobernaciones, para cuya administración general dependían del llamado Consejo de Indias que era una corporación consultiva y legislativa que, con la autoridad del Rey, redactaba leyes y dirigía los asuntos económicos, políticos y religiosos, y cuyo régimen duró cerca de tres siglos, hasta que los desaciertos y decadencia de España obligaron a los pueblos a luchar por su independencia.

La división política de ese entonces era la siguiente: Cuatro virreinos, a saber: **Nueva Granada, Perú, Méjico y Buenos Aires** y siete capitanías generales que eran: **Venezuela, Chile, Yucatán, Cuba, Puerto Rico, Guatemala y Santo Domingo.**

Nos interesa saber que proclamada la independencia en 1810 y formada en 1819 la Gran Colombia quedó constituida por la unión del virreinato de Nueva Granada y la capitania general de Venezuela lo que solo duró hasta 1830 en que al disolverse, surgieron los tres nuevos estados conocidos con los nombres de: Nueva Granada, Venezuela y Ecuador.

El problema surgió ahora en el sentido de que al separarse las colonias, era necesario establecer jurisdicciones o límites partiendo de una base definida y clara que al final resultó ser el "Uti possidetis juris" que existía en 1810 y que daba a las nuevas naciones el dominio y posesión de los territorios que en la época de la independencia les pertenecían por derecho. Materialmente la vaguedad de los convenios y la carencia de trabajos geográficos adecuados, hicieron difícil la solución.

El Congreso de Angostura del 17 de Diciembre de 1819 proclamó la Ley Fundamental que reunía bajo la República de Colombia a Venezuela y Nueva Granada constituidas por los antiguos territorios de la Capitanía General de Venezuela y el Virreinato de Nueva Granada y que fueron divididos en los grandes departamentos de Venezuela, Cundinamarca y Quito, ya que este último se había incorporado a la República de Colombia el 29 de mayo de 1822. Así pues, quedó suprimido el nombre de Nueva Granada y su nombre oficial pasó a ser el de República de Colombia.

A pesar de los grandes recursos y esfuerzos de personas influyentes en España para el rápido reconocimiento de la nueva república, la Corona solo lo hizo en el año de 1894.

### Colombia y Perú.

Como dijimos anteriormente, el principio del "Uti possidetis juris" de 1810, aceptado por todas las naciones americanas, fue el punto de partida de la cuestión de límites entre Colombia y Perú. El primer esfuerzo para la definición de límites pertenece a Don Joaquín Mosquera, quien celebró el Tratado el 6 de Julio de 1822 en el cual solo se convino que los límites serían posteriormente demarcados, previa facultación de los respectivos gobiernos. Así transcurrió el tiempo con

**CAPITAN DE FRAGATA  
EDUARDO WILLS O.**

Recientemente ascendido al nuevo grado; el Señor Capitán Wills dió su colaboración escrita en el primer número de esta Revista en el cual se publicó el artículo "AGUAS TERRITORIALES Y PLATAFORMA CONTINENTAL", en la página 113. Datos personales página 114.

varios intentos entre los años de 1822 y 1920 en que 50 misiones de internacionistas trataron de llegar a una solución que conviniera a ambas partes. En 1853 el Perú presentó la Cédula Real de 1802 que reconocía a su país la soberanía sobre Amazonas, Putumayo y Caquetá, cosa que no fue aceptada por Colombia, al considerar que esa cédula era solo la creación de un obispado y de un comando militar y no la segregación de un territorio. Sin embargo, Perú creó su gobierno Político-Militar en Loreto y este incluía las dos orillas del Amazonas a partir del límite con Brasil y a su vez celebró tratado secreto con este país, fijando su límite desde Tabatinga al Norte en línea recta hasta encontrar de frente al río Yapura en su confluencia con el Apoporis. También en tratado secreto con Ecuador, fijó su frontera Norte hasta la boca del río Curaray en la margen derecha del Napo aguas abajo hasta la boca del Payaguas, aguas arriba al Cobuya y por este hasta el Putumayo y aguas abajo hasta el punto en que corta la recta y se encuentra el límite entre Perú y Brasil, tirada de Tabatinga a la boca del Apoporis en el Yapura. Colombia a su vez en 1819, por Ley del Congreso autorizó al gobierno para la creación de Misiones y de suficiente Policía a las regiones del Putumayo, Caquetá, Amazonas y sus afluentes. Ante la inmediata protesta peruana, Colombia contestó:

**"La República tiene derechos perfectos en las comarcas a que se refiere la Ley, los cuales hará valer en la debida ocasión".**

Los anteriores tratados secretos del Perú con Brasil en 1851 y del Perú con Ecuador en 1890, cerraban totalmente el Sur a Colombia y esa fue la razón de la enérgica protesta.

En 1905 Colombia y Perú convinieron mantener su Statu Quo en la zona del litigio, formando dos bloques pro-

visionales así: Colombia al Norte del río Putumayo y Perú hacia el Sur. Desde entonces se continuaron los esfuerzos para definir los problemas limítrofes, pero solo se llegó a un acuerdo definitivo y satisfactorio por medio del Tratado de fecha 24 de Marzo de 1922 conocido con el nombre de Salomón-Lozano y firmado en Lima.

La frontera quedó delimitada así: Desde el punto en que el meridiano de la boca Cuchimbre o Coembi corta al río San Miguel, sube, siguiendo la dirección del meridiano, hasta dicha boca en una extensión de 15.213 mts.; sigue por el álveo del Río Putumayo, aguas abajo, hasta un punto situado a la orilla derecha de este río junto a la desembocadura del río Guayas a una distancia de 1.100 mts. del hito número 8 y luego por la orilla derecha del mismo río hasta el hito número 9, en una extensión de 131 Kmt. 076,8 mts., continuando por el Thalweg del Brazo Tigre y del Amazonas con una extensión de 115 Kmt 800, 0 mts. hasta el punto de arranque de la línea Apoporis-Tabatinga, situado en la quebrada San Antonio, conforme al tratado de límites entre Perú y Brasil del 23 de Octubre de 1851. El total de la frontera descrita abarca una extensión de 1.722 Kmt. 384,8 mts. y se halla señalada con 14 hitos definitivos, que constan en las actas referentes.

Así quedó concluido el litigio fronterizo y ambos países declararon definitivas e irrevocablemente terminadas todas y cada una de las diferencias.

Con motivo del conflicto Colombo-Peruano, las dos naciones firmaron en Río de Janeiro el 24 de Mayo de 1934 un Protocolo de Amistad y Cooperación en que ratifican el tratado de Límites de 1922, se comprometen a dar a todos sus problemas solución justa, duradera y satisfactoria, a pactar tratados comerciales benéficos a ambos países, a desmilitarizar las fronteras y

a dar completa libertad de navegación y tránsito en los territorios fluviales de Colombia y Perú en las cuencas del Amazonas y del Putumayo y especialmente "Colombia y Perú se obligan solemnemente a no hacerse la guerra ni a emplear, directa o indirectamente, la fuerza como medio de solución a sus problemas actuales o de cualesquiera otros que puedan surgir en el futuro".

### Colombia y Venezuela.

En 1813, al presentarse la separación de las colonias, se vió la necesidad de fijar los límites entre la Capitanía de Venezuela y Nueva Granada partiendo, como estaba acordado, del *Uti possidetis Juris* de 1810.

El primer intento sobre arreglo de límites no fue acordado, ya que el gobierno de Venezuela no lo quiso aprobar, cosa que resultó beneficiosa pues Don Lino de Pombo por Colombia y Don Santos Michelena por Venezuela habían firmado un pacto en 1833 que fijaba los límites (ver Fig. 1) desde el cabo Chichivacoa en línea recta hasta el Mojón de Matujana y de allí al Alto del Cedro siguiendo los límites actuales hasta Nueva Antioquia (Meta), luego en línea recta hacia el Sur hasta el Amazonas. Es decir que Colombia estuvo a punto de perder parte de la Guajira, parte del Vichada y Vaupés y el acceso al Río Orinoco.

En 1891 la Corona de España, que había sido nombrada por las dos partes para estudiar y resolver el litigio, proclamó el *Laudo Arbitral* que fue reconocido y reglamentado en el año de 1898 con el pacto Rico Briceño pero que tuvo muchos problemas para su interpretación en la demarcación de algunos sectores de fronteras.

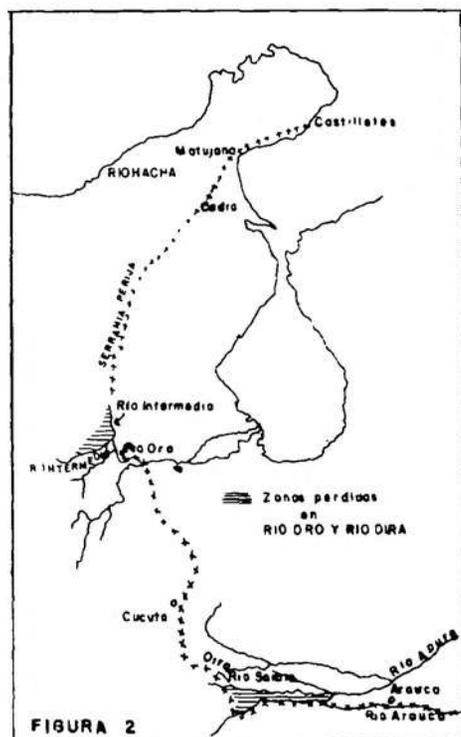
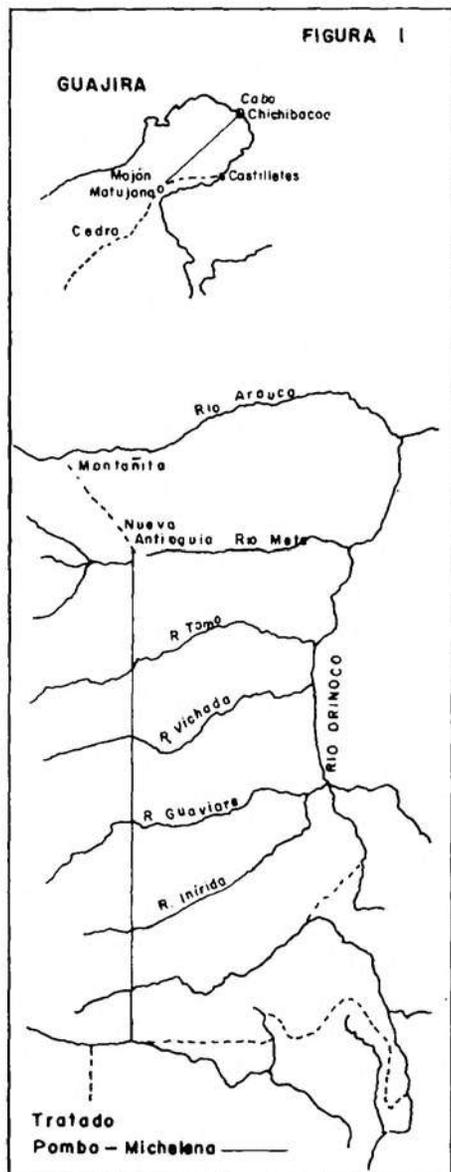
Las comisiones de trazado nombradas se dedicaron especialmente al estudio de los cauces del Arauca y el Meta y el sector entre Atabapo y el Guai-

nía, a más de las confluencias del Río Oro con el Catatumbo y del Gruta con el Zulía.

Contrario al sentido del Laudo en Río de Oro, Colombia perdió un sec-

tor de terreno sobre el cerro de los Motilones y otro en el Río Oira por Tratado de 1941 (ver fig. 2). Por el mismo tratado y a pesar de que el Laudo Arbitral fijaba como punto de partida de los límites el Mogote de los Frailes más inmediato a Juyachi. (Ver Fig. 3), en la parte más occidental de Bahía Calabozo, nuestro delegado Doctor Ferreira no encontró Los Frailes (Rocas), y resolvió por sí mismo y sin consultar al gobierno, tomar como punto de partida de los límites con Venezuela la Meseta Castilletes que está ubicada en la parte Noreste de la Laguna Cocinetas y más o menos a 38 Kmts. de los Frailes. Así se alteró el Laudo y la Nación nuevamente perdió parte de su territorio en la Costa de la Guajira.

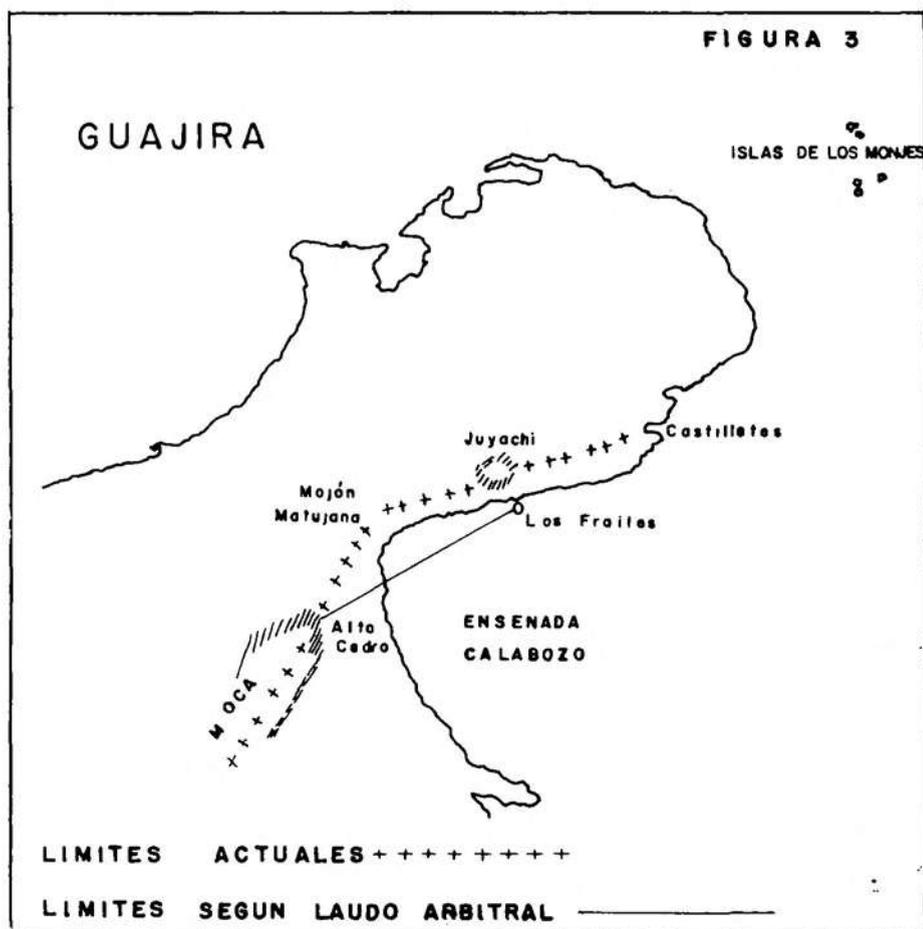
Los problemas fronterizos y la fija-



ción de la actual frontera, fueron finalmente determinados y fijados por el Tratado Santos-López Contreras de 1941 y así se solucionaron los litigios que tuvieron pendientes a las dos Repúblicas por más de cien años.

En los últimos tiempos surgió el problema de soberanía de Los Monjes (ver Fig. 3.), y Venezuela se apresuró a reclamarlos para sí, valiéndose del artificio de la construcción de un Faro. La Cancillería Colombiana el

24 de Noviembre de 1952 declaró que no objetaba la Soberanía de Venezuela sobre el Archipiélago de Los Monjes y que en consecuencia no se oponía ni tenía reclamación alguna que formular respecto al ejercicio de la misma o a cualquier acto de dominio por parte de ese país sobre el Archipiélago en referencia. En esa época no había obligación alguna por parte de Colombia de adelantarse a reconocer su pertenencia sin ha-



ber llegado a su claro conocimiento los títulos que justificaban su propiedad.

Otro aspecto que solo se arregló en 1941 fue el concerniente a la libre navegación de los ríos comunes que iniciaron el desarrollo comercial a lo largo del Río Orinoco y que textualmente dice: "Se reconocen, recíprocamente y a perpetuidad, de la manera más amplia el derecho a la libre navegación de los ríos que atraviesan o separan los dos países. Las embarcaciones, tripulantes y pasajeros deberán sujetarse únicamente a las Leyes y Reglamentos fiscales, de higiene y de Policía Fluvial, los cuales serán idénticos en todo caso para Venezolanos y Colombianos e inspirados en el propósito de facilitar la navegación y el comercio de ambos países. "Hoy día no existe litigio y Colombia nuevamente reafirma que ha sido su política resolver por medios civilizados, dentro del espíritu de fraternidad americana que la ha distinguido, todos sus problemas limítrofes.

Se ha llegado con Venezuela al punto de vista muy plausible de velar por el fiel cumplimiento de los compromisos prescindiendo de presiones exageradas, cuando ellas carecen de valor práctico, para poner por encima de las divergencias de detalle, el más amplio espíritu de cordialidad y de fraternidad mirando, más que a la posibilidad de pequeñas ventajas de carácter inmediato, las perspectivas de un mejor acercamiento en busca de un fecundo porvenir.

### **Colombia y Panamá.**

Producida la separación de Panamá en 1903, vino el problema de la fijación de límites y su demarcación definitiva solo se realizó en 1924 por medio del Tratado Vélez-Victoria, el cual puso fin a las diferencias que,

en resumen consistían en la aspiración panameña a que se le reconocieran los territorios del Darién como de su pertenencia, lo que fue negado por Colombia después de haber estudiado desde la Legislación española de las Indias, hasta toda la República sin haber encontrado nada que justificara los deseos de Panamá.

La fijación de la frontera se realizó por medio de una comisión mixta entre los años de 1936 y 1938, quedando aclarados definitivamente los problemas y habiendo perdido nuestro país otro extenso territorio. (Ver Fig. 4.).

Vale anotar que solo hasta el 8 de Mayo de 1924, por invitación del Secretario de Estado de los Estados Unidos, se reunieron en Washington los Doctores Enrique Olaya Herrera y Ricardo Alfaro, Enviados Plenipotenciarios de las Repúblicas de Colombia y Panamá respectivamente, y allí firmaron un Acta Tripartita para convenir la iniciación de las relaciones diplomáticas entre las dos Repúblicas.

La línea de frontera quedó convenida y fijada en los términos que en seguida se expresan y que son los mismos de la Ley Colombiana del 9 de Junio de 1855:

Del Cabo Tiburón a las cabeceras del Río La Miel y siguiendo la cordillera por el cerro de Gandi a la Sierra de Chugaipun y de Mali a bajar por los cerros de Nique a los altos de Aspavé y de allí a un punto sobre el Pacífico, equidistante de Cocalito y La Ardita.

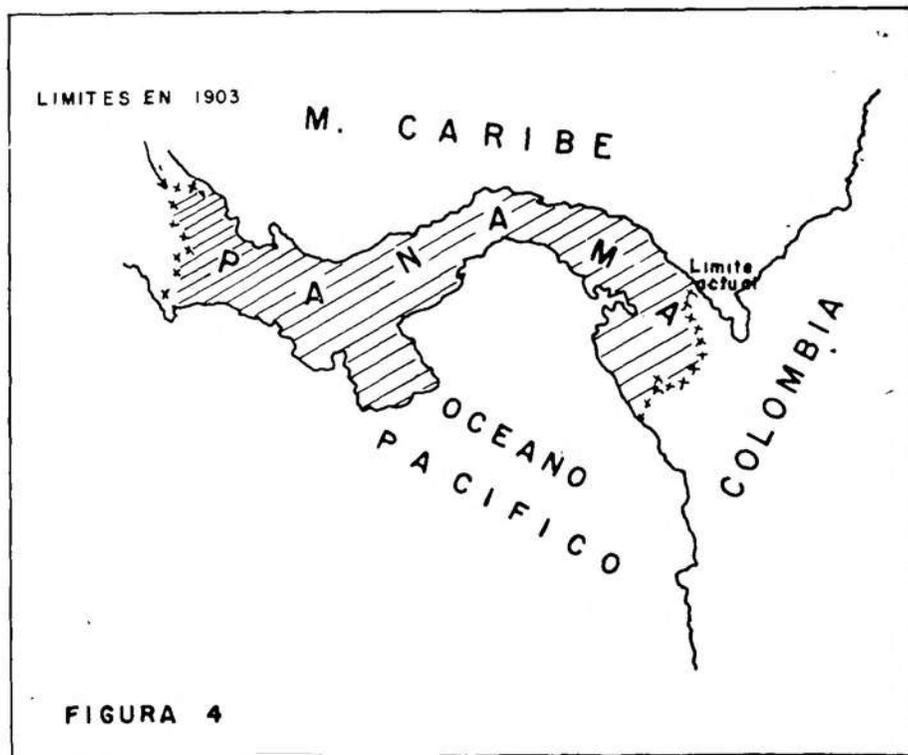
### **Colombia y Ecuador.**

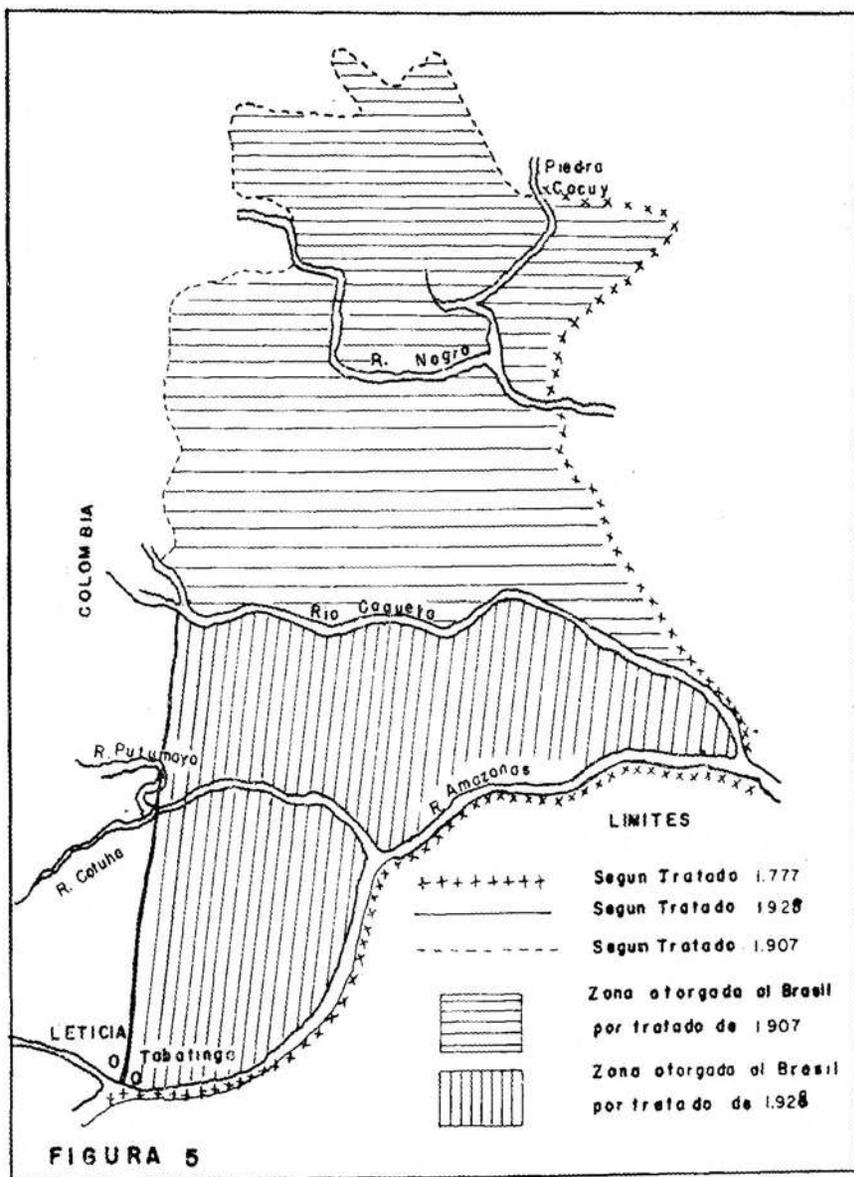
La cuestión fronteriza con Ecuador data de 1830, pues antes de esa época los dos países formaban una sola entidad. Colombia reconoció su independencia en 1832 y le fijó los límites señalados en Ley del 25 de Junio de 1824. Después de infructuosos

esfuerzos solo en los años 1871 y 1876 se firmaron dos convenios referentes al nombramiento de comisiones mixtas de geógrafos, pero sin que a ellas se les reconociera categoría de Tratado o Pacto. En 1891 después de que Ecuador celebró su famoso pacto secreto con Perú, en que mutuamente se reconocían parte del territorio colombiano, nuestro país inició las gestiones del caso para terminar el problema de la cuestión de límites, labor que culminó en 1894 sometiendo a la decisión del Rey de España la disputa pero sin llegarse a ningún resultado concreto. En 1904 se fracasó nuevamente y solo se volvieron a entablar negociaciones formales entre el Ministro de Relaciones Exteriores Don Marco Fidel Suárez y los Doctores Antonio José Uribe y

Carlos Urueta por parte de Colombia y el Doctor Alberto Muñoz por parte del Ecuador por medio del Tratado del 15 de Julio de 1916.

Se pactó lo siguiente: "La línea de frontera entre la República de Colombia y la República del Ecuador queda acordada, convenida y fijada en los términos que enseguida se expresan: "Partiendo de la boca del Río Mataje en el Océano Pacífico, aguas arriba de dicho río, hasta encontrar sus fuentes en la cumbre del gran ramal de los Andes, que separa las aguas tributarias del Río Santiago de las que van al Mira; sigue la línea de frontera por la mencionada cumbre hasta las cabeceras del Río Canumbí y por este, aguas abajo, hasta su boca en el Mira; este aguas arriba hasta su con-





fluencia en el Río San Juan; por este río, aguas arriba, hasta la boca del arroyo Aguahedionda y por esta hasta su origen el volcán de Chiles; sigue a la cumbre de éste hasta encontrar el origen principal del Río Carchi; por este río aguas abajo, hasta la boca de la quebrada Tejes o Teques; y por esta quebrada, hasta el cerro de la Quinta de donde sigue la línea al cerro de Troya y las cumbres de este hasta el llano de los Ricos; toma después la quebrada Pum desde su origen hasta su desembocadura en el Chingual; de allí una línea a la cumbre, de donde vierte la fuente principal del Río San Miguel; este río, aguas abajo, hasta el Sucumbíos y de este hasta su desembocadura en el Putumayo; de esta boca en dirección Sudoeste al Divortium Aquarum entre el Putumayo y el Napo; y por este Divortium hasta el origen principal del río Ambiyacú y por el curso de este río hasta su desembocadura en el Amazonas; siendo entendido que los territorios situados en la margen septentrional del Amazonas y comprendidos entre esta línea de frontera y el límite con el Brasil, pertenecen a Colombia, la cual por su parte deja en salvo los posibles derechos del tercero”.

En el mismo Tratado Colombia y Ecuador se reconocen recíprocamente y a perpetuidad el derecho de libre navegación en sus ríos comunes y además se comprometen a consolidar la mutua amistad de los gobiernos, evitando especialmente que en el territorio del uno encuentren apoyo o tolerancia los individuos que pretendan perturbar el orden público en el otro, para todo lo cual darán estricto cumplimiento a sus respectivas leyes sobre policía en las fronteras.

#### **Colombia y Brasil.**

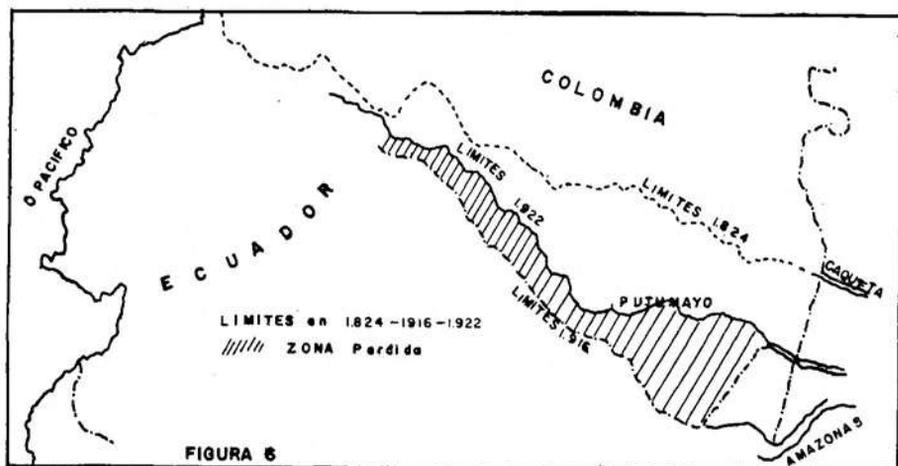
La Bula del Papa Alejandro VI del 2 de Mayo de 1493 otorgó a España to-

das las tierras que se encontraban al occidente de una línea que distaba de las Azores y Cabo Verde cien leguas “hacia el Occidente y el Medio día”. Naturalmente esta división no pasaba por tierra de América a donde ya los portugueses habían llegado. Portugal después de varias reclamaciones logró con España la firma del Tratado de Tordecillas el 7 de Junio de 1494 que dejaba a Portugal el triángulo del Oriente del meridiano que une aproximadamente la desembocadura del Amazonas y el Estado Río Grande del Sur. En 1750 se firmó un tratado de delimitación, el que fue anulado y reemplazado por el de San Ildefonso de 1º de Octubre de 1777 (ver fig. 5.) Este tratado, de hecho daba a Colombia una zona bastante extensa hacia el Oriente que fue perdida por el Tratado firmado en Bogotá el 24 de Abril de 1907 llamado Vásquez Cobo-Martins y que definía los límites entre nuestro país y el Brasil desde la piedra del Cocuy hasta la boca del Apoporis como se ve en la figura. Posteriormente el 15 de Noviembre de 1928 se firmó el tratado García Ortiz-Mangabeira que determinó los límites desde la boca del Apoporis en línea recta hasta Tabatinga volviendo a perder Colombia otro territorio extenso. (Ver fig. 5.) Hoy día los límites con Brasil están claramente definidos y aceptados por las dos naciones quienes además suscribieron el 15 de Noviembre de 1928 el Tratado de Navegación Fluvial en el cual se reconocen recíprocamente y a perpetuidad la libre navegación por los ríos Amazonas, Yapura o Caquetá, Iza o Putumayo y todos los afluentes o confluentes de dichos ríos, debiendo sujetarse únicamente las embarcaciones, tripulantes y pasajeros a las leyes y reglamentos fiscales y de policía fluvial, los cuales deben ser idénticos, en todo caso, para colombianos y brasileros, e inspirados en el propósi-

to de facilitar la navegación y el comercio de ambos países.

De esta manera las fronteras han quedado establecidas por dos tratados así: Tratado Vásquez Cobo-Eneas Martins, que marca la frontera desde la Isla de San José enfrente a la Piedra del Cocuy, con rumbo Oeste, buscando la orilla derecha del Río Negro, que cortará a los  $19^{\circ}13'51''$  76 de Latitud Norte y  $79^{\circ}16'25''$  9 de Longitud Este del Meridiano de Bogotá; siguiendo desde ese punto en línea recta a buscar la cabecera del pequeño río Macacuny, afluente de la orilla derecha del Río Negro, el cual afluente queda íntegramente en territorio colombiano. De la cabecera del Macacuny continuará la frontera por el "Divortium Aquarum" hasta pasar entre la cabecera de Igarape Japery afluente del río Xie, y la del río Tomo, afluente del Río Negro, en el sitio señalado por las coordenadas  $29^{\circ}1'26''$  65 de Latitud Norte y  $69^{\circ}28'59''$  8 de Longitud Este del Meridiano de Bogotá. De allí continúa la frontera por lo más alto del terreno sinuoso que separa las aguas que siguen hacia el Norte de las que van para el Sur hasta encontrar el Cerro, Caparro, a partir del cual conti-

nuará, siempre por lo alto del terreno y dividiendo las aguas que van al Río Negro de las que corren hacia el Río Cuiary y hasta el nacimiento principal del Memachi, afluentes del Río Naquieni el que a su vez es afluente del Río Negro (o Guainía). A partir del nacimiento principal del Memachi, seguirá la línea de frontera buscando por lo alto del terreno la cabecera principal del afluente Cuiary que queda más próximo de la cabecera del Memachi, continuando el curso de dicho afluente hasta su confluencia en el Cuiary. De esa confluencia baja por el Thalweg de dicho Cuiary hasta el lugar donde le entra el Río Pequa, su afluente de la margen izquierda y de la confluencia del Pequa en el Cuiary seguirá la línea de frontera al occidente y por el paralelo de dicha confluencia hasta encontrar el meridiano que pasa por la confluencia del Kerary. De allí bajará por el meridiano hasta dicha confluencia, desde donde seguirá por el Thalweg del Vaupés hasta la desembocadura del Río Capury, afluente de la orilla derecha del Vaupés cerca de la cascada Jauarite. De allí al Oeste por el Thalweg del Capury hasta su nacimiento y desde éste por el me-



ridiano a buscar el Taraira, siguiendo por el Thalweg del Taraira hasta su confluencia con el Apoporis y desde su Thalweg hasta la desembocadura en el Yapura o Caquetá.

El Tratado García Ortiz-Mangabeira define la frontera desde el punto anterior hasta su final así: A partir de la desembocadura del Apoporis en el Caquetá en línea recta partiendo de esta desembocadura hasta encontrar la población brasileña de Tabatinga sobre la margen izquierda del Río Amazonas.

#### Colombia, las Islas del Norte, Nicaragua y Estados Unidos.

La situación creada a comienzos del siglo por el litigio territorial respecto a las islas de San Andrés, Providencia, Catalina y las demás islas, islotes y cayos del Archipiélago de San Andrés y el reconocimiento de la República de Nicaragua sobre la costa de Mosquitos y las Islas Mangle Grande y Mangle Chico, llevaron a los gobiernos de Colombia y Nicaragua a poner término al litigio por medio del Tratado Bárcenas Meneses-Esquerro del 24 de marzo de 1928 en que Colombia reconoce la soberanía y pleno dominio de la República de Nicaragua sobre la costa comprendida entre el Cabo de Gracias a Dios y el Río San Juan en la costa Mosquitos y sobre las islas de Mangle Grande y Mangle Chico. A su vez Nicaragua reconoce a Colombia la soberanía y pleno dominio sobre las Islas de San Andrés, Providencia, Catalina y todas las demás islas e islotes del Archipiélago con excepción de los Cayos Roncador, Quitasueños y Serrana por estar dichos islotes en litigio con Estados Unidos.

Colombia y Estados Unidos para poner fin a dicho problema relativo a la situación de los Bancos Serrana, Quitasueños y cayo Roncador firmaron un acuerdo, el llamado Kellogg-Olaya Herrera de fecha Abril 10 de 1928 en que Colombia se abstiene de objetar el mantenimiento en dichos bancos y cayo de las ayudas a la navegación que Estados Unidos haya establecido o pueda establecer y a su vez los Estados Unidos se abstendrán de objetar la utilización por los nacionales de Colombia de las aguas pertenecientes a dichos Bancos y Cayo, para propósitos de pesca. Así pues, el Acuerdo conservó el **Statu Quo** que en 1928 existía sobre la materia, quedando el arreglo concluido con un cambio de notas.

Habiendo visto los distintos tratados celebrados por Colombia con sus vecinos y analizando serenamente sus consecuencias, podemos deducir que el país ha perdido gran parte del territorio que le pertenecía por derecho de acuerdo al principio del **Uti Possidetis Juris** de 1810 y del Tratado de San Ildefonso de 1777. Las figuras que acompañan el presente artículo dan una clara idea de las grandes extensiones cedidas en nuestros tratados.

#### BIBLIOGRAFIA:

ARREGLO DE LIMITES: Ministerio de Relaciones Exteriores.

LIMITES: Apuntes de la E. S. G.

TRATADOS Y CONVENIOS DE COLOMBIA: Eduardo Guzmán.

ECONOMIA Y ESTADISTICA: Varias entregas.